

REPORTE AUDIENCIA // FALLO DE 1RA INSTANCIA FAVORABLE // 2023-00222 ///
SALVADOR GARAY MEJIA vs OLFONDOS vs. COLPENSIONES // DESPACHO: JUZGADO
02 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

Lun 24/06/2024 19:51

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Estimados, reciban un cordial saludo.

Comendidamente informo el día Jueves 20 de junio del 2024 de la presente anualidad, asistí en calidad de apoderada sustituta de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A a la audiencia de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro del caso que a continuación se describe:

DESPACHO: JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

DEMANDANTE: SALVADOR GARAY MEJIA

DEMANDADO: COLFONDOS vs. COLPENSIONES

RADICADO: 2023-00222

CASE: 20246

En la cual se llevaron a cabo las siguientes etapas:

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77. AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO:

1. Verificación de asistencia. Se me reconoce personería
2. Conciliación: Se declara fracasada
3. Decisión de excepciones previas
4. Fijación del litigio
5. Decreto de pruebas: A favor de Allianz: Las solicitadas en el escrito de contestación.

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80. AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA:

6. Se presentan alegatos de conclusión
7. Se profiere sentencia favorable para los intereses de la compañía en los siguientes términos:

RESEUELVE:

1. DECLARAR no probada las excepciones de mérito de la improcedencia para decretar la ineficacia de traslado del régimen presentada por COLPENSIONES e inexistencia de la obligación

presentada por AFP COLFONDOS S.A.

2. DECLARAR probada la excepción del peticionante en cuanto al reconocimiento del derecho pensional en favor del demandante.
3. DECLARAR la ineficacia del traslado del régimen de prime media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS) realizado el 10 de mayo de 200 por el sr demandante SALVALDOR GARAY, a través de COLFONDOS S.A.
4. CONDENAR a COLFONDOS S.A a que, en el término de un mes contado a partir de la ejecutoria de esta Providencia, traslade a COLPENSIONES todos los saldos de la cuenta de ahorro individual. Igualmente, los rendimientos financieros, los gastos de administración incluidas las comisiones, los porcentajes destinados a conformar el fondo de garantías de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales con cargo a sus propios recursos debidamente indexados a la fecha del pago, y en los términos establecidos en las consideraciones de la SENTENCIA.
5. ORDENAR a COLPENSIONES reactivar de manera inmediata a la ejecutoria de esta decisión, la afiliación del demandante SALVALDOR GARAY al Régimen de prima media con prestación definida y a recibir la devolución de todos los conceptos ordenados en esta sentencia.
6. CONDENAR en costas a la AFP COLFONDOS S.A y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho a favor del demandante en la suma de 1 SMMLV.

Las costas se liquidarán por auto separado.

7. ABSOLVER a los llamados en garantía de todas pretensiones formuladas por las sociedades llamantes.
8. SE IMPONEN costas a cargo de COLFONDOS S.A, al no prosperar el llamamiento en garantía. Se fija la suma de 2 SMMLV por concepto de agencias en derecho en favor de los llamados en un porcentaje del 35% para cada uno.
9. Súrtase al grado jurisdiccional de consulta de la presente sentencia ante la sala de decisión laboral del Tribunal Superior de Medellín

Se notifica la decisión en estrados

El apoderado de COLFONDOS radica recurso de apelación, y se concede en efecto suspensivo.



gha.com.co

Valeria Suarez Labrada

Abogada Junior

Email: vsuarez@gha.com.co | 315 577 6200

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.